

Casablanca, 28 de abril de 2011

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de confeccionar línea trifásica desde medidor hasta la Unidad de Informática.
  - 2.- Lo solicitado por Diplad.



Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

- I.- Apruébase contrato de obra pública con don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, para confeccionar línea trifásica desde medidor a Unidad de Informática, conforme a cotización N° 42/2011, por la suma única y total de \$ 153.153.- IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca

Distribución.  
Dir. Finanzas  
Dir. Obras  
Dir. Control  
Alcaldía  
Jurídico

**CONTRATO DE OBRAS**

En Casablanca a 28 de abril de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, de Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, con domicilio en La Trilla N° 457, Villa San Juan, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al contratista confeccionar línea trifásica desde medidor a Unidad de Informática, conforme a la cotización N° 042/2011, según especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales, que se entiende parte integrante de este contrato y que el contratista declara conocer.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 153.153.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales.-

**TERCERO:** La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

**CUARTO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

**QUINTO:** El presente cometido se realizará en un plazo de 1 día.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

**SEPTIMO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

  
**JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**

  
  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca